

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.525 · 2000

LEY 12.525

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 2000 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.525

LEY 12.525

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase "Bien de Interés Histórico" incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley 10.419, a la parroquia San Miguel Arcángel, ubicada en la calle Güemes al 400 de la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, designada catastralmente como: Circ. XIII, Sec. M, Manz. 110, Parcs. 1, 2, 3 y 4, Pdas. 31.172, 63.185, 63.186 y 63.187.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil.

ALEJANDRO HUGO CORVATTA

Vicepresidente 1º H. Senado

Eduardo Horacio Griguoli

Secretario Legislativo H. Senado

FRANCISCO J. FERRO

Presidente H. C. Diputados

Juan Carlos López

Secretario Legislativo H. C. Diputados

DECRETO 3.496

La Plata, 25 de octubre de 2000

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RUCKAUF

R. A. Othacehé

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (12.525).

Gines Ruiz

Secretario Legal y

Técnico de la Gobernación



VEREDICTA LEYES

Ley 12.525. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).